

Nº INT. 210827
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

ORIGINAL



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

46 -

RESOLUCION Nº _____

TEMUCO, 23 SET. 2016

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 33 de fecha 01/07/2016 con Toma Razón de fecha 20/07/2016 de este servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO".
- b) La Ficha IDI del proyecto "CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO" CODIGO BIP. 30111037-0, que considera la programación financiera para el año 2016 y posterior.
- c) El Convenio –Mandato de fecha 24 de Mayo de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.
- d) La Resolución Ex. Nº 1196 de fecha 24.05.2016 del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprueba el Convenio-Mandato de fecha 24.05.2016, del gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.
- e) La Resolución Ex. Nº 3341 de fecha 02.06.2016 del SERVIU Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio-Mandato de fecha 24.05.2016, del Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía.
- f) La Licitación Pública ID Nº 712307-100-LR16, "CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO", del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- g) La publicación del aviso en el Diario Austral de fecha 24/07/2016, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 25/08/2016;
- h) La Aclaración Nº 1 de fecha 19/08/2016; que responde a consultas realizadas por los oferentes en el proceso licitatorio el cual formará parte de los antecedentes de la propuesta;
- i) La Adición Nº 1 de fecha 19/08/2016, de la Licitación Pública ID. 712307-100-LR16 "CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO"
- j) La Resolución Exenta Nº 4824 de fecha 19/08/2016, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;



- k) El **Certificado de inscripción vigente N° 128511** de fecha 17-08-2016, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible y Formulario N° 17, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la EMPRESA CONSTRUCTORA COSAL S.A.
- l) El D.S. N° 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- m) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- n) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;
- o) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- p) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- q) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- r) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- s) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- t) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- u) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- v) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus; Dicto la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Publica ID N° **712307-100-LR16**, de fecha 25/08/2016; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.	365 días	\$ 1.642.673.878.-
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA	360 días	\$ 1.580.379.571.-
B & F S.A.	365 días	\$ 1.427.700.620.-

CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA	365 días	\$ 1.368.429.525.-
CONSTRUCTORA COSAL S.A.	365 días	\$ 1.474.524.113.-
RODRIGO IVAN MEDINA DONNAY	FUERA DE BASES	

OFERENTE	CERTIFICADO INSCRIPCIÓN VIGENTE RENAC	CALIF. PROM. ANUAL RENAC
CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A.	N° 127017 de fecha 29/07/2016	94,61 puntos
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA	N° 126549 de fecha 25/07/2016	94,45 puntos
B & F S.A.	N° 128396 de fecha 16/08/2016	92,90 puntos
CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA	N° 128595 de fecha 17/08/2016	93,90 puntos
CONSTRUCTORA COSAL S.A.	N° 128511 de fecha 17/08/2016	91,80 puntos
RODRIGO IVAN MEDINA DONNAY	N° 127818 de fecha 09/08/2016	95,09 puntos

OBSERVACIONES ACTO APERTURA

La empresa Rodrigo Iván Medina Donnay no presenta Histograma de la partida 2.4.1 Muros de Contención H.A. e:015 m, de acuerdo a lo solicitado en el punto 12.1.3 letra c) de las Bases Administrativas Especiales, por lo cual queda Fuera de Bases.

OBSERVACION REVISION DE OFERTAS

La Empresa **CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A** en su oferta económica, específicamente itemizado técnico presenta un error en la sumatoria final del presupuesto. Considera el valor resultante de la sumatoria del costo directo y el % de los gastos generales para obtener el valor con él % de utilidad propuesto por la empresa, incrementando su oferta en \$26.749.896. Por lo que esta comisión considera que la oferta económica de la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos BITUMIX S.A eleva su oferta a lo que objetivamente debe ser. Además, esta empresa presenta en su oferta una omisión a lo indicado en la **respuesta N°11 de la aclaración N° 1 de fecha 19 de agosto 2016**, dicha aclaración indicaba textualmente que **“se debe considerar sumideros tipo Serviu, según se indica en lámina 04/04 de A.II”** que según planimetría contabilizan un total de 17 unidades. El presupuesto presentado por la empresa, considera otros tipos de sumideros, debiéndose considerar solamente del tipo **SUMIDERO TIPO S-2 (DOBLE)** como se solicitó en la aclaración. La comisión consideró grave esta omisión ya que los otros tipos de sumideros de aguas lluvias (**partidas 6.1.4.1. - 6.1.4.3. - 6.1.4.4. - 6.1.4.6. Del itemizado oficial**) no se ejecutarán; por lo cual no podrán ser cancelados. Por lo tanto, se considera esta oferta **fuera de bases**, ya que la aclaración forma parte integrante de las bases administrativas del contrato.

La empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LIMITADA** presenta en su oferta una omisión a lo indicado en la **respuesta N°11 de la aclaración N° 1 de fecha 19 de agosto 2016**, dicha aclaración indicaba textualmente que **“se debe considerar sumideros tipo Serviu, según se indica en lámina 04/04 de A.II”** que según planimetría contabilizan un total de 17 unidades. El presupuesto presentado por la empresa, considera otros tipos de sumideros, debiéndose considerar solamente del tipo **SUMIDERO TIPO S-2 (DOBLE)** como se solicitó en la aclaración. La comisión consideró grave esta omisión ya que los otros tipos de sumideros de aguas lluvias (**partidas 6.1.4.1. - 6.1.4.3. - 6.1.4.4. - 6.1.4.6. del itemizado oficial**) no se ejecutarán; por lo

cual no podrán ser cancelados. Por lo tanto, se considera esta oferta **fuera de bases**, ya que la aclaración forma parte integrante de las bases administrativas del contrato.

La empresa **B & F S.A.** presenta en su oferta una omisión a lo indicado en la **respuesta N°11 de la aclaración N° 1 de fecha 19 de agosto 2016**, dicha aclaración indicaba textualmente que **“se debe considerar sumideros tipo Serviu, según se indica en lámina 04/04 de A.II”** que según planimetría contabilizan un total de 17 unidades. El presupuesto presentado por la empresa, considera otros tipos de sumideros, debiéndose considerar solamente del tipo **SUMIDERO TIPO S-2 (DOBLE)** como se solicitó en la aclaración. La comisión consideró grave esta omisión ya que los otros tipos de sumideros de aguas lluvias (**partidas 6.1.4.1. - 6.1.4.3. - 6.1.4.4. - 6.1.4.6. del itemizado oficial**) no se ejecutarán; por lo cual no podrán ser cancelados. Por lo tanto, se considera esta **oferta fuera de bases**, ya que la aclaración forma parte integrante de las bases administrativas del contrato.

La Empresa **CAMPOS Y HENRIQUEZ LIMITADA** presenta el documento **FORMULARIO N° 16** correspondiente a la **HOJA DE PROPUESTA** de la oferta económica sin firma del representante legal. Por lo anterior, la oferta no daría cumplimiento a lo requerido en el punto 12 de las Bases y lo establecido en el artículo 31 inciso 2.2.a) del Decreto Supremo N° 236 del año 2002. Por lo tanto, se considera **rechazada la oferta**.

Los antecedentes presentados por la **Constructora COSAL S.A** no presenta observaciones, por lo que, esta comisión procederá a evaluar su oferta.

2. **El Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha 12-09-2016 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director(s) del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Empresa **CONSTRUCTORA COSAL S.A** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (PA) **85 %**
- CALIFICACION RENAC (PB) **15 %**

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (PA)	CALIFICACION RENAC (PB)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85%	15%	100%
CONSTRUCTORA COSAL S.A RUT 94.557.000-8	Oferta	\$ 1.474.524.113.-	91,80	100 puntos
	Nota	100 puntos	100 puntos	
		85 puntos	15 puntos	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **CONSTRUCTORA COSAL S.A., RUT: 94.557.000-8**, con un monto ofertado de **\$1.474.524.113.-** y un Plazo de **365 días corridos**, obtiene el puntaje de **100,0 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra **“CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO”**, Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** La **Aclaración N° 1** citada en el visto letra h) y la **Adición N° 1** citada en el visto letra i) de fecha 19/08/2016, de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN ESPACIOS PUBLICOS EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO".
2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA COSAL S.A., RUT: 94.557.000-8, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO" Región de la Araucanía, por un valor total de \$1.474.524.113.- (Mil cuatrocientos setenta y cuatro millones quinientos veinti cuatro mil ciento trece pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
3. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios, Planos, Presupuesto Oficial Estimativo, Aclaración N° 1 de fecha 19/08/2016 Y Adición N° 1 de fecha 19/08/2016, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.
4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de 365 días corridos conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas desde el punto N° 10 hasta el N° 29 de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el Punto 15 y Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.
 - Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del contrato, para responder **por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado** (Art. 50 DS N° 236/ 2002 de V. y U.), la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT 72.201.100-7**. La glosa de la boleta de garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato "CONSTRUCCION ESPACIO PUBLICO EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO"**.

Recibidas las obras, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, pagadera a la vista, extendida a nombre de **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, RUT 72.201.100-7**, por un valor equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, con la glosa: **Para garantizar el buen comportamiento de los materiales y la buena ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESPACIO PUBLICO EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO "**, individualizándola, tras lo cual, SERVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía

a que se refiere el artículo 50 D.S. N° 236/2002 de V. y U. Esta boleta de garantía tendrá una vigencia de dos (2) años, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el Acta de Recepción. Dicho plazo no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha. (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3% del monto del Contrato**, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros.- Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales.

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. **IMPUTACIÓN:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al presupuesto Vigente F.N.D.R. Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, CODIGO BIP 30111037-0 año 2016 y posterior, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN ESPACIO PUBLICO EJE CUCCI BOASSO C. PASTENE, LUMACO"**

TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO

DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Transcribir a:

1. CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA (1)
2. DIRECCION
3. DEPTO. TECNICO – OF. SEOVU – **PROTOCOLIZAR (3)**
4. DEPTO. TÉCNICO – OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
5. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
6. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
7. MINISTRO DE FE (1)
8. OFICINA DE PARTES (1)

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA

Contraloría General de la República
Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos

Nómina de Despacho N° 22479

Impreso por: Edelberto Marin Campos

Destino: DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA ARAUCANIA

Fecha: 18/10/2016

N°	Tipo Documento	Número/Año	Emisor	Unidad	Oficial de Partes	Fecha Despacho
1	RESOLUCION	000046/2016	DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA ARAUCANIA	OP09	emarinc	18/10/2016 17:52:04

© 2016 Contraloría General de la República


19 OCT. 2016
Cristóbal Caffeeo. D.
OFPA.

